



Programa FSE+ 2021-2027 Castilla-La Mancha

Ficha informativa resumen de las operaciones seleccionadas

Prioridad 1

Empleo, adaptabilidad,
emprendimiento y economía social

Objetivo Específico

4.a) Mejorar el acceso al empleo de las
personas demandantes de empleo.

Actuación

01/4a.01 - Fomento del empleo estable
y de calidad. Contratación indefinida

Inversión	Ayuda UE	Cofinanc.
1.435.000 €	1.219.750 €	85 %

Instrumento de gestión

Convocatoria de subvenciones

Opciones costes simplificados

Art. 53.1.b) Costes unitarios

Calendario de ejecución

Desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de
septiembre de 2026, ambos inclusive.

Decreto Joven - Línea 4: Transformación en contratos indefinidos. Convocatoria 2023

Código operación: 01/4A.01/2023/00032

Organismo competente

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empleo
Servicio de Incentivos al Empleo



[Enlace al DECA](#)

[Enlace a la ADENDA](#)

[Web entidad beneficiaria](#)

Descripción de la operación

Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



Normativa reguladora

[Decreto 103/2022, de 13 de septiembre](#), por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Extracto BDNS (Identif.): 648417. [2022/8538]

[Corrección de errores](#) del Decreto 103/2022, de 13 de septiembre

[Resolución de 28/04/2023](#), de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2023.

Extracto BDNS (Identif.): 691852. [2023/4078]

Cuantía de la ayuda

6.000 euros, para contratos que reúnan las condiciones establecidas en el Decreto.

Incrementos cuantía subvención: para colectivos prioritarios (mujeres, personas con discapacidad y personas en situación de exclusión social), contratos en zonas escasamente pobladas o zonas prioritarias (ver artículo 10 del Decreto 103/2022).

Forma de pago

El pago de las ayudas se realizará junto con la resolución de concesión de la subvención, una vez realizada la comprobación del contrato de trabajo, el alta en la Seguridad Social de la persona contratada y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en el presente decreto.

En todo caso, dicho pago no podrá realizarse en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sean deudores por resolución de reintegro

Personas participantes previstas

239 personas desempleadas, incluidas las de larga duración (143 hombres y 96 mujeres)

Entidades solicitantes

Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro.

Personas destinatarias

Las contrataciones subvencionables al amparo de la línea 4, deberán formalizarse con personas que estuvieran incluidas en los colectivos que se detallan a continuación:

- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años**, inscritas en el fichero del SNGJ que reúnan, los requisitos establecidos en el art. 105 de la [Ley 18/2014, de 15 de octubre](#).
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**., la situación de violencia de género se acreditará de la forma indicada por el artículo 3.2 del [Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre](#) o mediante informe emitido por profesional especializado, en los términos indicados por el artículo 3 del [Decreto 38/2002, de 12 de marzo](#).
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. De conformidad con el artículo 2 de la [Ley 7/2014, de 13 de noviembre](#), la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.
- Personas en situación de exclusión social**, aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.





Presentación de Solicitudes / Propuestas

Plazo de presentación

El plazo máximo de presentación de solicitudes se extenderá **desde el 9 de mayo de 2023 hasta el día 30 de octubre de 2023**, teniendo en cuenta lo siguiente:.

- a) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de octubre de 2021 hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación del mismo
- b) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de formalización de la contratación.

Forma de presentación

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios correspondientes que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Documentación requerida

- o ANEXO I.D Línea 4
- o ANEXO II
- o Documentos digitalizados y a presentar junto con la solicitud:
 - (1) Escritura pública de constitución, Número de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
 - (2) Contrato indefinido, en el que conste expresamente una cláusula que indique “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”.
 - (3) Si es autónomo/a, autorización de representación, en su caso.
 - (4) Autorización de la persona trabajadora, para cuya contratación se solicita la subvención, para comprobar sus datos personales, laborales y académicos (Anexo II)
 - (5) Otros documentos.

